

No. /2012

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PIGALLE S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800--

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce, ante mí, abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PIGALLE S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

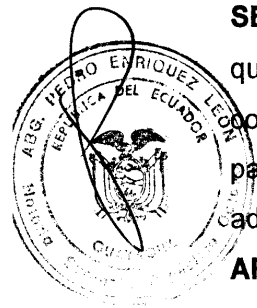
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada PIGALLE S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **PIGALLE S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **b)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **c)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **d)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **e)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **f)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **g)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **h)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **i)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **j)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales; **k)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **l)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **ll)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **m)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **n)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir



con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,

las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

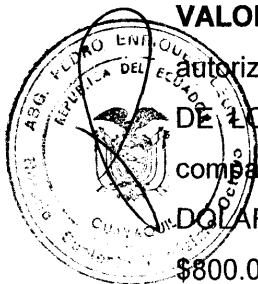
La compañía está administrada por el Presidente, dos Vicepresidentes y el Gerente General. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General.

El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la





Guayaquil 13/06/2012			
Mediante comprobante No.-29900518001		, el (a) Sr. (a) (ita): ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	
Por Cédula de Identidad: 0915235907		consignó en este Banco la cantidad de: 200.00	
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:			

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

[illegible][illegible]

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, a los dos Vicepresidentes y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente, los dos Vicepresidentes y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.-

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe

cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena

validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada**

Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y

dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

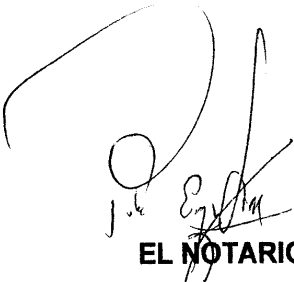
C.C.: 0915235907

C.V.: 384-0001


ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125


EL NOTARIO
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

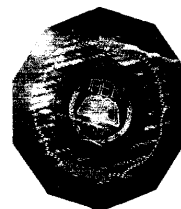


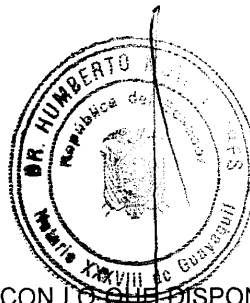
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DEL 2012

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



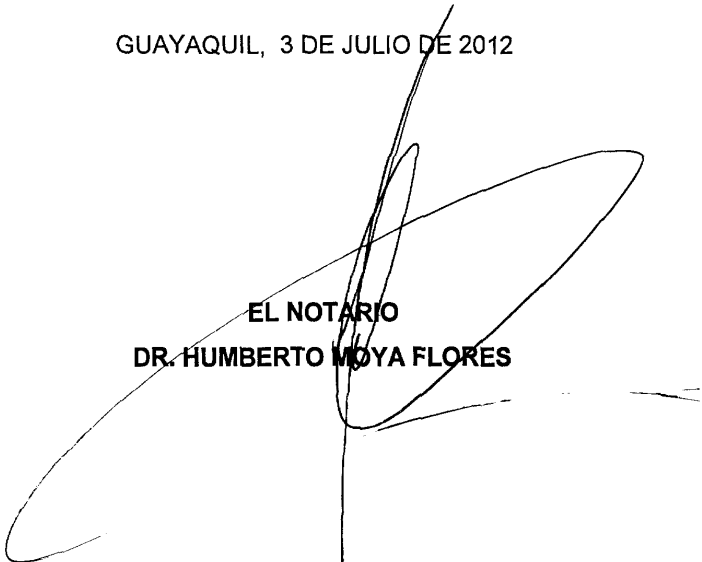


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0003457 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIGALLE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 18 DE JUNIO DE 2012.

GUAYAQUIL, 3 DE JULIO DE 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.909
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003457, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PIGALLE S.A., de fojas 67.452 a 67.464, Registro Mercantil número 11.842.

ORDEN: 36909



COA
B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Julio de 2012

\$26.50

REVISADO POR: 4

Nº 302166

IMP. PCM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015636

Guayaquil, 17 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PIGALLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL